

T

Para evagilar un expediente del Real servicio, me pide el Almirante de Marina en San Sebastian, noticia puntual del numero de Fabricas de Curtidos, Corregedores, Suela, Cordobanes, Gamuzas, Ante, Pergaminos, Baldreses, Tapetes, Baquetes, y demas especies, que proceden de Cueros, y Piel al pelo con distincion de las que hay de cada clase en cada Pueblo, y de las Fabricas de Curtidos, Corregedores, y suela de especial calidad, que imiten a las de Inglaterra.

De que entidad es cada una de las Fabricas; esto es, quanta cantidad de cada especie se fabrica en cada una poco mas, o menos al año, expresando tantos Curtidos, tantos Cordobanes, tantas Gamuzas &c.

Si todo quanto se fabrica tiene venta regular, y para que Pueblos logra comunmente salida.

Si se encuentran con facilidad los Cueros, y Piel al pelo, que necesitan las Fabricas para tenerlas convenientes, y de donde se surten comunmente.

Si en estas Fabricas se trabaja sin intermision, y se benefician, quanto a Cueros, y Piel permiten su continuacion, y los fondos de sus Dueños, o si son capaces de proporcionar mayor sustinimiento.

Con la remision de estas noticias se ha de explicar el concepto, que resulta de la escasez, o abundancia de este genero de Fabricas para el sustinimiento de las

Provincias exemptas; Si hay proporcion para el
fomento de las Fabricas: las providencias, ó auxilios
que podria conseguirse: Si en las mismas Provin-
cias exemptas, es grande el consumo de Cueros proce-
dentes de Dominios extrangeros, y los medios de
auxiliar el fomento de Fabricas propias, que sean ca-
pes de proporcionar el sustinimiento, que necesita el

Estimaré á Vm me instruya con un puntual
informe de lo que hubiere en esta Republica texan-
te estas Fabricas, su numero, calidad, consumo,
demas, que pide el zelo de este Ministro, que se
muestra interesado en la prosperidad de mis Na-
tales, y Comercio; Quedando para servir á Vm
con todo afecto, de V. S. le que m. a. De mi
Diputacion en la N. y L. Villa de Tolosa 22 de
viembre de 1775.

D. Josef Maxim de Nabales

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa

D

Domingo Ign de Aguirre

N. y L. Villa de Vergara